

## AVANCES EN LA DIRECTIVA DE INFORMES SOBRE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA

**DIRECTIVA (UE) 2022/2464 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.**

Fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 16/12/22, y que entra en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE (según su art. 7), con la excepción de lo recogido en el art. 4, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2024 a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2024 o en una fecha posterior, (este artículo es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada estado miembro.)

El objetivo de la Directiva es equiparar la información sobre sostenibilidad con la información financiera, dando respuesta al gran aumento de la demanda de información sobre esta materia que se ha producido en los últimos años, permitiendo el acceso a datos fiables y comparables.

Esta normativa deja patente el compromiso de la Unión Europea con el respeto de los derechos humanos y la reducción del impacto sobre el planeta e introduce obligaciones detalladas sobre el impacto de las empresas en el medio ambiente, los derechos humanos y el ámbito social, y todo ello basado en criterios comunes en línea con los objetivos de la UE sobre el clima.

Asimismo, se garantiza el acceso digital a la información sobre sostenibilidad que estará sujeta a auditorías independientes y procesos de certificación, con la finalidad de asegurar que las empresas ofrecen información fiable al mercado y que los inversores cuentan con datos comparables.



### 1. ¿A qué empresas españolas afectan las nuevas obligaciones de esta Directiva?

- ✓ A todas **las sociedades cotizadas** en mercados regulados de la UE, incluidas las PYMES salvo que sean microempresas. Esto es, empresas que, a cierre de balance, no excedan dos de estos tres umbrales: (a) 10 empleados de media durante el ejercicio; (b) total del balance de 350.000€ o (c) volumen de negocios neto de 700.000€.
- ✓ **El resto de las grandes compañías**, entendidas como aquellas empresas que, en la fecha de cierre de balance, excedan dos de estos umbrales: (a) 250 empleados; (b) total del balance de 20M € o (c) volumen de negocios neto de 40M €.
- ✓ **Empresas de terceros países con una actividad significativa en el territorio de la UE.**

Esto es, empresas que:

- i) generen un volumen de negocios neto superior a 150M € **y que**
  - ii) tengan en la UE (i) una empresa filial que cumpla con los requisitos que se exigen a una sociedad de la UE para reportar (i.e., ser una sociedad cotizada —salvo microempresa— o una gran compañía que cumpla los umbrales a los que nos hemos referido antes) o (ii) una sucursal con un volumen de negocios neto superior a 40M €.
- ✓ **Entidades financieras pequeñas y no complejas** (tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 145, del Reglamento 575/2013/UE9 **y las empresas de seguro y de reaseguro cautivas** (tal y como se definen en la Directiva 2009/138/CE).

Todas estas empresas deberán cumplir, además, de con las obligaciones de información de la presente Directiva con las previstas en el art. 8 del Reglamento de Taxonomía (2020/852/UE) y el Reglamento Delegado 2021/2178/UE

Como novedad, si comparamos este alcance subjetivo con el de la *Ley 11/2018*, referente a la información no financiera, ahora carece de relevancia que a la empresa se le considere “entidad de interés público” y tampoco será necesario que tenga, al menos, 250 trabajadores para quedar obligada a facilitar Información corporativa sobre sostenibilidad. Si cumple los otros dos umbrales de la definición de “gran compañía” puede verse obligada a reportar sin tener una plantilla de ese tamaño.

## 2. ¿Cuándo deben cumplir estas nuevas obligaciones?

La tipología de las empresas determinará la fecha en que quedarán obligadas a informar conforme a lo previsto en la Directiva, ver debajo un cuadro resumen:

<b>EMPRESA OBLIGADA</b>	<b>Aplicación a ejer. que comienzen a partir de:</b>	<b>Elaboración del primer informe</b>
Grandes empresas de interés público (más de 500 empleados) sujetas a la Directiva de información no financiera	1 de enero de 2024	2025
Grandes empresas no sujetas a la directiva de información no financiera ( más de 250 empleados y/o volumen de negocios neto de 40M.€ y/o total de balance de 20M.€	1 de enero de 2025	2026
PYMES cotizadas, entidades financieras pequeñas y no complejas y empresas de seguro y reaseguro cautivas	1 de enero de 2026	2027 <i>Nota 1</i>
Empresas de terceros países con filiales o sucursales en la U.E.	1 de enero de 2028	2029

*Nota 1:* Para los ejercicios anteriores al 1/1/2028 las PYMES cotizadas podrán optar por no adoptar las obligaciones previstas en esta Directiva, siempre que lo justifiquen brevemente en su informe de gestión.

## 3. ¿Cuáles son los principales cambios?

La Directiva es una mejora en la transparencia de las memorias y eleva el rango de la información sobre sostenibilidad empresarial. Es la primera vez que la información en materia de sostenibilidad presume de la misma importancia que la financiera, permitiendo al público acceder a una comunicación homogénea. Se trata de un cambio de paradigma y un aliciente en el camino hacia una economía más sostenible.

Se debe reportar información con un enfoque de doble materialidad (de impacto y financiera), incluir información sobre intangibles de acuerdo con el reglamento de Taxonomía de la Unión Europeo y el Reglamento de Finanzas Sostenibles (SFDR, por sus siglas en inglés) y añadir una prospectiva que incluya objetivos y progresos.

Los informes de las empresas incluirán información sobre sostenibilidad en el ámbito medioambiental (economía circular, uso de recursos y adaptación al cambio climático), social (medidas de igualdad, condiciones laborales o inclusión) y gobernanza (valores éticos, sistema de control y gestión de riesgos).

La información se reportará en base a las normas que elaborará el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG).

Esta información se deberá incluir en los Informes de gestión de los Estados Financieros, en una sección específica.

Se recomienda nombrar a esta memoria como “Información sobre sostenibilidad” y no de “información no financiera”.

El informe de gestión tendrá que elaborarse en formato electrónico. La información sobre sostenibilidad (incluida la exigida por el art. 8 del Reglamento de Taxonomía y su normativa de desarrollo) deberá quedar marcada para que pueda cargarse en el ESAP (*European single access point*): el punto único de acceso de información financiera y no financiera de las compañías de la UE, que se creó dentro del proyecto de la Unión de los Mercados de Capitales para hacer más visible esta información y fomentar las operaciones transfronterizas.

### **Qué información se debe facilitar:**

Las empresas deberán divulgar información que permita comprender, por una parte, cómo repercute su actividad en el ámbito ESG (diligencia debida de la empresas en materia de sostenibilidad y derechos humanos) y, por otra, cómo afectan las cuestiones de sostenibilidad a su desarrollo, rendimiento y posición.

Entre otros aspectos, las empresas deberán informar sobre: (a) la resiliencia del modelo de negocio, la estrategia de la empresa frente a los riesgos ESG y las oportunidades que puede generar la sostenibilidad; (b) los planes para garantizar que su modelo de negocio y estrategia sean compatibles con la transición hacia una economía sostenible y con la limitación de calentamiento global del Acuerdo de París (1,5 °C) y los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; (c) las estructuras de gestión de la sostenibilidad en la empresa (órganos involucrados y conocimientos y capacidades de sus miembros); (d) las políticas de sostenibilidad; (e) los sistemas de incentivos vinculados al ESG; (f) el procedimiento de debida diligencia aplicado por la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad y los principales impactos negativos (reales o potenciales) que la actividad de la empresa o su cadena de valor puedan generar y las acciones previstas para detectarlos, prevenirlos, mitigarlos o subsanarlos; y (g) los principales riesgos ESG

y la forma en que se gestionan.

La información anterior contendrá datos sobre las actividades de la empresa y sobre su cadena de valor, incluidas sus propias operaciones, sus productos y servicios, sus relaciones comerciales y su cadena de suministro, según proceda. Se prevé que una empresa podrá dejar de facilitar esta última información sobre la cadena de valor durante cierto tiempo (en concreto, durante los tres primeros años de aplicación de las medidas de la Directiva de debida diligencia, pendiente todavía de aprobación), si explica las razones por las que no dispone de ella y los esfuerzos y planes que está realizando para obtenerla.

Para las PYMES se desarrollarán unas normas separadas y proporcionadas que, si la sociedad no cotiza, serán de adopción voluntaria.

#### 4. ¿Cómo afecta la directiva sobre información de sostenibilidad a las pymes?

Si se trata de a una pyme que no cotiza en bolsa, no estará afectada por la directiva. Lo mismo ocurre con las microempresas.

Solo las pymes que cotizan en mercados regulados deben seguir la directiva sobre sostenibilidad empresarial, aunque dispondrán de tres años para adaptarse. Un periodo que tiene como objetivo permitir la recuperación del impacto de pandemia y tener un mayor grado de maduración de las prácticas de garantía y sostenibilidad.

Si se trata de una empresa filial con categorización de pymes, deberá publicar el informe de gestión de la empresa matriz haciendo referencia a que está exenta de presentar información sobre sostenibilidad. Exención que también aplica a empresas de terceros países que informan de acuerdo con los requisitos de la directiva o equivalente a las normas de la Unión Europea.

